



Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros 376

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 144-2023-MDA

Ancón, 04 de mayo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON

VISTO:

Memorándum N°277-2023-GM/MDA, de fecha 04 de mayo del 2023, remitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°183-2023-GAJ/MDA, de fecha 04 de mayo del 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°105-2023-GPPPI/MDA de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, de fecha 04 de mayo 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR, N° 006-2017-TR, N° 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" (en adelante, el Programa "Trabaja Perú") con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, Decreto Supremo que aprueba el cambio de denominación de Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por el de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" y modifica el Decreto Supremo N° 004-2020-TR, modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", en adelante el Programa;

Que el artículo 2 del citado Decreto Supremo, establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú";

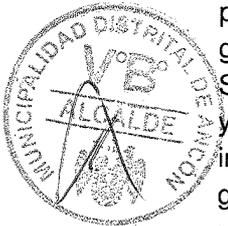
Que, los literales a), b), c) y d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2022-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa "Trabaja Perú", establecen que son funciones generales





Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros 376

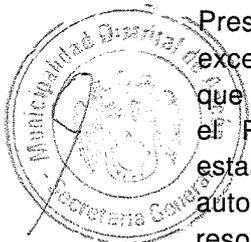
del Programa: a) Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, pobreza, pobreza extrema o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social; b) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; c) Supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, d) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;



Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa "Trabaja Perú", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, y sus modificatorias, establece que dicho Programa tiene por finalidad contribuir temporalmente en la mejora de los ingresos de la población en edad de trabajar a partir de 18 años en situación de desempleo o afectada por una emergencia o desastre natural;

Que, el literal a) del artículo 4 del acotado Manual establece como función general del Programa "Trabaja Perú", la de promover la generación de empleo temporal para la población en situación de pobreza, pobreza extrema y afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en mano de obra no calificada (MONC);

Que, el literal a) del inciso 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza, de manera excepcional, la realización de diversas transferencias financieras entre entidades, las que incluyen a aquellas referidas al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Programa Empleo Temporal "Lurawi Perú", a favor de gobiernos locales, estableciendo el inciso 16.2 del citado artículo, que dichas transferencias financieras autorizadas se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, y que, dicha resolución se publica en el diario oficial El Peruano;



Que, con Resolución Directoral N° 036-2023-LP/DE del 22 de febrero de 2023, se aprueban las Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral; Que, el anexo de la precitada Resolución Directoral señala, sobre la Modalidad de Intervención, lo siguiente: "2- Por emergencias o desastres naturales, esta intervención aborda la mitigación de los shocks covariados de desempleo por emergencias o desastres naturales, tiene por finalidad ejecutar acciones inmediatas en la zona de



Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros 376

interés permitiendo mejorar las condiciones de las personas damnificadas o afectadas por una emergencia o desastre natural, que no cuentan temporalmente con capacidades socioeconómicas disponibles para recuperarse. Para ello, se ejecutarán proyectos de inversión o actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC)";

Que, mediante Resolución Directoral N° 019-2023-LP/DE, aprueba la Directiva N° 001-2023-LP/DE, "Directiva para el Financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata - Primera convocatoria 2023", conforme al anexo adjunto que forma parte de la citada Resolución Directoral,

Que, con Resolución Directoral N° 081-2023-LP/DE, se aprueba el Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (All-43) en distritos focalizados Primera Convocatoria - Grupo N 02, conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral, de cuyo contenido se observan mil trescientos treinta y cinco (1335) Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (All-43) en distritos focalizados,- Primera Convocatoria_ Grupo N° 02, con un aporte total de S/ 200,241,188.00 (Doscientos Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 00/100 Soles), cuya ejecución podría generar 65,579 empleos temporales;

Que, con Resolución Directoral N° 083-2023-LP/DE, se aprueba el Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en distritos focalizados – Primera convocatoria 2023 – Grupo N° 02, que forman parte del Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (All-43) en distritos focalizados - Primera Convocatoria – Grupo N°02, aprobado con Resolución Directoral N° 081-2023-LP/DE.

Que, la Resolución Ministerial N°180-2023-TR, aprueba la transferencia financiera para el pago del Aporte Total del Programa de mil trescientos treinta y cinco (1335) convenios suscritos con los organismos ejecutores, con el fin de ejecutar actividades de Intervención Inmediata (All-43) en el marco de la primera convocatoria - Grupo N° 02, por el importe total de S/ 200,241,188.00 (Doscientos Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 00/100 Soles), para lo cual se requiere la emisión de la Resolución Ministerial, conforme a lo dispuesto en el literal a) del inciso 16.1 del artículo 16 de la Ley N.° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, donde el Pliego Municipalidad Distrital de Ancón tiene a una transferencia financiera por la suma de **S/ 297,090.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA CON 00/100 SOLES)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

- S/ 149,027.00 soles para la "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ EN LA LOCALIDAD DE ANCON, DISTRITO DE ANCON - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA".
- S/ 148,063.00 soles para la "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS





Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros 376

GUTIERREZ MERINO EN LA LOCALIDAD DE ANCON, DISTRITO DE ANCON- PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA”.

Que, Mediante el Informe N° 105-2023-GPPPI/MDA, de fecha 04 de mayo del 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones sustenta la **DESAGREGACIÓN DE LOS RECURSOS APROBADOS** mediante Resolución Ministerial N°180-2023-TR correspondiente a Gastos Corrientes, en la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, bajo la modalidad de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional – Créditos Suplementarios, por el importe de S/ 297,090.00 (Doscientos Noventa y Siete Mil Noventa con 00/100 soles).

Que, el Informe N° 183-2023-GAJ/MDA, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable a la incorporación de la desagregación de los recursos aprobados mediante Resolución Ministerial N°180-2023-TR, que autoriza la Transferencia Financiera para el pago de las dos actividades de intervención inmediata a favor de la Municipalidad Distrital de Ancón; por el importe de S/.297,090.00, con cargo a la fuente de financiamiento 4 Donaciones y Trasferencias, por lo que corresponde la emisión del acto resolutivo que aprueba la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 301251 Municipalidad Distrital de Ancón para el Año Fiscal 2023;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APRUEBESE la desagregación de los recursos aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 180-2023-TR por un monto de S/ 297,090.00

EGRESOS

EN SOLES

SECCIÓN SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	: 301251 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO / PROYECTO	: 3999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: 5006373 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA.	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
CATEGORIA DE GASTO	: 5. GASTOS CORRIENTES	
TIPO DE TRANSACCION	: 2 GASTOS PRESUPUESTARIOS	
GENERICA DE GASTO	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS	297,090.00
TOTAL EGRESOS		297,090.00



Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros 376

(DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA CON 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones de la Municipalidad distrital de Ancón, elaborar las correspondientes "Notas para la modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO TERCERO. – REMITIR, Copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANCON
Abg. Bino Aldo Cordiglia Gonzales
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANCON
SAMUEL MARCOS DAZA TAYPE
ALCALDE